

**Versión Pública de Resolución RR-5172/2023, que contiene información clasificada como confidencial**

I.	Fecha de elaboración de la versión pública.	Veintinueve de enero de dos mil veinticuatro.
II.	Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Acta de la Sesión número 002/2024 de fecha treinta de enero de dos mil veinticuatro.
III.	El nombre del área que clasifica.	Ponencia 3
IV.	La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	RR-5172/2023
V.	Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	Se eliminó el nombre de la persona recurrente de la página 1.
VI.	Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.
VII.	Nombre y firma del titular del área.	 Comisionada Nohemí León Islas
VIII.	Nombre y firma del responsable del testado	 Secretaria de Instrucción Mónica María Alvarado García
IX.	Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.



Sujeto Obligado: **Secretaría de Planeación y Finanzas**  
Ponente: **Nohemí León Islas**  
Expediente: **RR-5172/2023**  
Folio: **211200523000313**

Sentido de la resolución: **SOBRESEE**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-5172/2023**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **Eliminado 1** en lo sucesivo la persona recurrente, en contra de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS** en lo subsecuente el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

I. El siete de agosto de dos mil veintitrés, la hoy persona recurrente remitió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, una solicitud de información, a la que le fue asignado el número de folio 211200523000313, dirigida a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

II. El cinco de septiembre de dos mil veintitrés, el sujeto obligado, proporciona, a la persona recurrente, la respuesta a la solicitud de referencia.

III. El siete de septiembre de dos mil veintitrés, la hoy persona recurrente promovió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, ante este Órgano Garante un recurso de revisión inconformándose con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado.

En esta misma fecha, la Comisionada Presidente de este Instituto, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto por la persona reclamante, asignándole el número de expediente **RR-5172/2023**, el cual fue turnado a la Ponencia de la Comisionada Nohemí León Islas, para su trámite respectivo.

IV. El trece de septiembre del dos mil veintitrés, se admitió el medio de impugnación planteado, ordenando integrar el expediente correspondiente y se

puso a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. Asimismo, se ordenó notificar el auto de admisión a través del Sistema de Gestión de los Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en lo sucesivo la Unidad, para que rindiera su informe con justificación, debiendo anexar las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes. De igual forma, se hizo constar que la persona recurrente ofreció pruebas, se hizo del conocimiento del mismo el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales, así como la existencia del sistema de datos personales del recurso de revisión y se tuvo a la persona recurrente señalando el sistema de gestión de medios de impugnación para recibir notificaciones.

**V.** El diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, se tuvo al sujeto obligado rindiendo su informe con justificación respecto del acto reclamado, anexando las constancias que acreditaban el mismo y ofreciendo pruebas, e hizo del conocimiento a este Órgano Garante que con fecha dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, remitió a la persona recurrente un alcance de respuesta, adjuntando las constancias a fin de acreditar sus aseveraciones, por lo que se ordenó dar vista a este último para que manifestara lo que a su derecho e interés corresponda, con el apercibimiento de que con o sin su manifestación se continuaría con la secuela procesal correspondiente.

**VI.** El veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, se hizo constar que la persona recurrente no realizó manifestación en relación con la vista otorgada mediante el proveído que antecede, por lo que se continuaría con el procedimiento.

Así mismo y toda vez que el estado procesal de los autos lo permitía se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza. Así también, se hizo constar que la persona recurrente no realizó manifestación alguna respecto al punto sexto del auto admisorio y tampoco lo hizo respecto a la publicación de sus datos personales y por lo que se procedió a decretar el cierre de instrucción, ordenándose turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

**VII.** El treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

## CONSIDERANDOS

**Primero.** El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, 1 y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

**Segundo.** El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Tercero.** El recurso de revisión se interpuso a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Cuarto.** Se cumplieron los requisitos del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el recurso fue presentado dentro del término legal.

No obstante, por cuestión de técnica jurídica, antes de proceder al estudio de fondo del asunto, este Órgano Garante, de manera oficiosa analizará si en el presente, se actualiza alguno de los supuestos de sobreseimiento; ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Es aplicable por analogía y se invoca de manera ilustrativa la Tesis de Jurisprudencia 2ª./J.54/98 de la Novena Época, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VIII, Agosto de 1998, página 414, con el rubro y texto siguiente:

*"SOBRESEIMIENTO. BASTA EL ESTUDIO DE UNA SOLA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA. Al quedar demostrado que el juicio de garantías es improcedente y que debe sobreseerse con apoyo en los artículos relativos de la Ley de Amparo, el que opere, o no, alguna otra causal de improcedencia, es irrelevante, porque no cambiaría el sentido de la resolución."*

Por lo que, tomando en consideración que la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Planeación y Finanzas, informó haber enviado un alcance de respuesta a la persona recurrente durante la secuela procesal del expediente que nos ocupa, tal y como se desprende de las actuaciones, resulta necesario analizarlo, con la finalidad de establecer si se actualizó o no el supuesto contenido en la fracción III del artículo 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

del Estado de Puebla, el cual señala que el recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, el sujeto obligado responsable modifique o revoque el acto de tal forma que el medio de impugnación quede sin materia.

En tal virtud y previo análisis de las constancias del expediente de mérito, este Órgano Garante advirtió una causal de sobreseimiento, ya que se observa que el sujeto obligado proporcionó alcance de respuesta, al tenor del siguiente análisis:

La solicitud materia del presente medio de impugnación realizada por la persona solicitante, la cual fue registrada con el número de folio **211200523000313**, fue presentada en los términos siguientes:

***"Informe detalladamente lo siguiente:***

- 1. Los requisitos que exige esa entidad federativa para efectuar el registro de vehículos nuevos de particulares (personas físicas), de personas morales, de otras entidades y de procedencia extranjera en el Padrón Vehicular estatal y en el Registro Público Vehicular (REPUVE).**
- 2. Los requisitos que exige esa entidad federativa para efectuar la baja de vehículos de particulares (personas físicas) y de personas morales del Padrón Vehicular estatal y del Registro Público Vehicular (REPUVE).**
- 3. Los requisitos que exige esa entidad federativa para efectuar el cambio de propietario de vehículos particulares (personas físicas) y de personas morales en el Padrón Vehicular estatal y en el Registro Público Vehicular (REPUVE). (Sic)**

El día cinco de septiembre de dos mil veintitrés, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de referencia en los términos siguientes:

Asunto: Respuesta de la Solicitud de Acceso a la Información

Estimada solicitante  
Presente

Con fundamento en los artículos 2 fracción I, 12 fracción VI, 16 fracciones I, IV, VIII y X, 17, 150 y 156, Primer párrafo, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla (LTAIPEP); 31 fracción II y 33, Primer párrafo, fracción LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 5 fracción V, 6, 13 fracciones III, IX y XXV y 58 fracción XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas y en atención a la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 211200523000313, en la que requiere:

- 1. Los requisitos que exige esa entidad federativa para efectuar el registro de vehículos nuevos de particulares (personas físicas), de personas morales, de otras entidades y de procedencia extranjera en el Padrón Vehicular estatal y en el Registro Público Vehicular (REPUVE).*
- 2. Los requisitos que exige esa entidad federativa para efectuar la baja de vehículos de particulares (personas físicas) y de personas morales del Padrón Vehicular estatal y del Registro Público Vehicular (REPUVE).*
- 3. Los requisitos que exige esa entidad federativa para efectuar el cambio de propietario de vehículos particulares (personas físicas) y de personas morales en el Padrón Vehicular estatal y en el Registro Público Vehicular (REPUVE).*

Esta Unidad de Transparencia como vínculo entre el solicitante y el Sujeto Obligado, le informa que la solicitud de referencia fue remitida a la Dirección de Ingresos, misma que se pronuncia por este sujeto obligado, emitiendo la respuesta siguiente:

En atención a su solicitud, respecto a lo solicitado relativo a "1. Los requisitos que exige esa entidad federativa para efectuar el registro de vehículos nuevos de particulares (personas físicas), de personas morales, de otras entidades y de procedencia extranjera en el Padrón Vehicular estatal..." "2. Los requisitos que exige esa entidad federativa para efectuar la baja de vehículos de particulares (personas físicas) y de personas morales del Padrón Vehicular estatal..." "3. Los requisitos que exige esa entidad federativa para efectuar el cambio de propietario de vehículos particulares (personas físicas) y de personas morales en el Padrón Vehicular estatal..." hago de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en los artículos 80, 82, 83, fracciones I, VI y VII, 84, 86, 90, 91 de la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, 33, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; esta Dependencia como autoridad fiscal del Estado, en coordinación con las autoridades administrativas competentes, establecerá, integrará, administrará, controlará y mantendrá actualizado el Registro Estatal Vehicular, derivado de los trámites y movimientos a que se refiere el artículo 83 de la citada Ley de Hacienda, realizados por los contribuyentes, así como de los resultados de los actos de verificación y comprobación que para estos efectos realice la autoridad o bien, de la información que proporcionan las autoridades fiscales, administrativas y/o judiciales, mismos que requieren cumplir con una serie de requisitos para su registro; por lo anterior, se citan los artículos relevantes previamente mencionados:

*"Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla,*

**"Artículo 33.- A la Secretaría de Planeación y Finanzas le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:**

*fracción III.- Establecer políticas en materia impositiva; así como recaudar y administrar los ingresos del estado, de conformidad con los ordenamientos legales vigentes, y los convenios y sus anexos celebrados, entre la Administración Pública Estatal con la Federal o Municipal."*

*fracción LV.- Realizar el cobro de los derechos de expedición de las placas, tarjetas de circulación, engomado aeronáutico y fiscal, licencias y demás documentos relativos a conductores y vehículos de transporte público, mercantil y particular, cuya asignación, suscripción y emisión corresponde a la Secretaría de Movilidad y Transportes, y coadyuvar con ésta y con la Secretaría de Administración, de conformidad con sus atribuciones fiscales, en el establecimiento, integración, administración y control de los Registros Estatal Vehicular, de Concesiones y Permisos, de Empresas de Redes de Transporte y de Licencias de Conducir.*

**Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla**

**CAPÍTULO II**

**DEL REGISTRO ESTATAL VEHICULAR**

**APARTADO B**

**DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES**

**Artículo 83.- Los propietarios, tenedores o usuarios de los vehículos están obligados a presentar ante las autoridades competentes del Estado, los trámites o movimientos siguientes:**

*fracción I. Inscripción o alta del vehículo*

*fracción VI. Cambio de propietario*

*fracción VII. Baja del vehículo por alguno de los siguientes supuestos:*

*a) Cambio de domicilio a otra Entidad Federativa; En este caso, la autoridad competente podrá expedir un permiso provisional con vigencia de quince días para que el vehículo de motor circule sin placa de identificación*

*b) Que el vehículo de que se trate sufra algún siniestro, sea robado, esté inservible o chatarrizado*

*c) Cuando los propietarios de vehículos inscritos en el Registro Estatal Vehicular entreguen sus vehículos en prenda, venta o consignación a personas cuya actividad o giro sea la enajenación o comercialización de vehículos.*

*Los formatos, mecanismos y requisitos para realizar los trámites o movimientos a que se refiere este artículo se darán a conocer mediante Reglas de Carácter General que emita y publique en el Periódico Oficial del Estado la autoridad competente.*

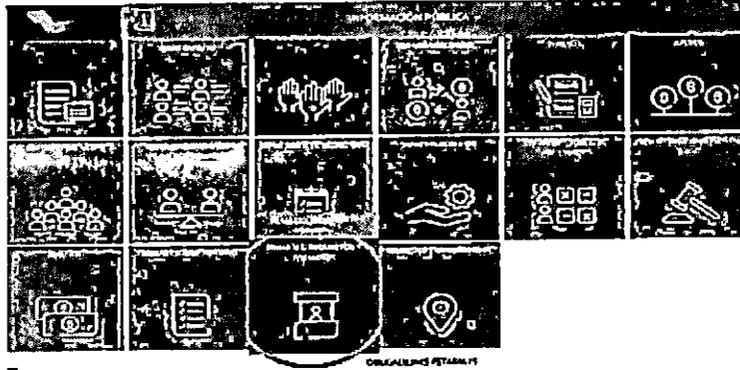
*Para que la autoridad competente realice cualquier movimiento ante el Registro Estatal Vehicular, el propietario, tenedor o usuario deberá demostrar estar al corriente en el pago de las contribuciones vehiculares, así como no tener créditos fiscales pendientes de pago, provenientes de sanciones por no respetar los límites de velocidad establecidos para las vías públicas en las que se encuentra cualquier dispositivo o medio tecnológico de captación de infracciones."*

En ese sentido, con la finalidad de atender lo establecido en la citada Ley de Hacienda, esta Dependencia cuenta con trámites vehiculares específicos para cada supuesto, mismos que son realizados a través de las oficinas Recaudadores de Orientación y Asistencia al contribuyente de esta Secretaría, por lo que a continuación se direcciona a los trámites vehiculares solicitados, atendiendo a las cuotas establecidas en la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2023.

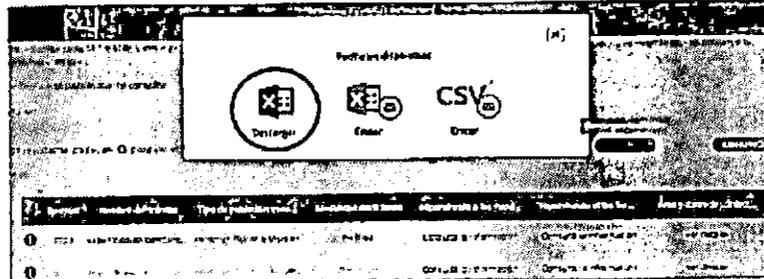
Dirigirse a la Plataforma Nacional de Transparencia a través de la siguiente dirección electrónica <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>, realizando los siguientes pasos:

- 1 Ingresar en el ícono "INFORMACIÓN PÚBLICA"

- 2 En el campo Estado o Federación seleccione Puebla
- 3 En Institución seleccionar el Sujeto Obligado de la "Secretaría de Planeación y Finanzas"
- 4 Dar clic en el cuadro "TRAMITES, REQUISITOS Y FORMATOS" (Art. 77, fracción XX).



- 5 Elegir el ejercicio fiscal "2023"
- 6 Seleccionar Rango 1 - 101
- 7 Dar clic en DESCARGAR



- 8 Abrir el archivo Excel
  - 9 Seleccionar la columna "NOMBRE DE TRAMITE"
  - 10 Presionar las teclas "Ctrl + B" para buscar cada tramite:
- **ALTA DE VEHÍCULOS NUEVOS DE SERVICIO PARTICULAR**
- Dirigirse a la columna "Hipervínculo a los requisitos para llevar a cabo el trámite":  
 Seleccionar hipervínculo:

<https://vontanilladigital.puebla.gob.mx/web/InicioWebc.do?opcion=noreg&entidad=&redirige=d2Vi422pY2hhQXN1bnRvLmRvP29wY2lvdj0wJmFzYXNfaWRlX2FzdT0xNTkwJmJ1dGE9L3diY0he3VudC02TWZvXN1YWxlcyskbz9vcGNpb249MCFwZXJpb2RvPjA=>

Gobierno de Puebla

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

- **ALTA DE VEHÍCULOS USADOS DE SERVICIO PARTICULAR**  
Dirigirse a la columna "Hipervínculo a los requisitos para llevar a cabo el trámite":  
Seleccionar hipervínculo:  
<https://ventanilladigital.puebla.gob.mx/web/inicioWebc.do?opcion=noreg&entidad=&redirige=d2VlL2ZpY2hhQXN1bnRvLmRvP29wY2lvbj0wJmFzYXNfaWRlX2FzdT0xNTk1JnJ1dGE9L3diY19hc3VudG9zTWZfVXN1YWxlcyskbz9vcGNpb249MCFwZXJpb2RvPTA=>
- **CAMBIO DE PROPIETARIO**  
Dirigirse a la columna "Hipervínculo a los requisitos para llevar a cabo el trámite":  
Seleccionar hipervínculo:  
<https://ventanilladigital.puebla.gob.mx/web/inicioWebc.do?opcion=noreg&entidad=&redirige=d2VlL2ZpY2hhQXN1bnRvLmRvP29wY2lvbj0wJmFzYXNfaWRlX2FzdT0xNTk1JnJ1dGE9L3diY19hc3VudG9zTWZfVXN1YWxlcyskbz9vcGNpb249MCFwZXJpb2RvPTA=>
- **BAJA POR ROBO DE VEHÍCULO**  
Dirigirse a la columna "Hipervínculo a los requisitos para llevar a cabo el trámite":  
Seleccionar hipervínculo:  
<https://ventanilladigital.puebla.gob.mx/web/inicioWebc.do?opcion=noreg&entidad=&redirige=d2VlL2ZpY2hhQXN1bnRvLmRvP29wY2lvbj0wJmFzYXNfaWRlX2FzdT0xNTk1JnJ1dGE9L3diY19hc3VudG9zTWZfVXN1YWxlcyskbz9vcGNpb249MCFwZXJpb2RvPTA=>
- **BAJA DE VEHÍCULO POR INSERVIBLE**  
Dirigirse a la columna "Hipervínculo a los requisitos para llevar a cabo el trámite":  
Seleccionar hipervínculo:  
<https://ventanilladigital.puebla.gob.mx/web/inicioWebc.do?opcion=noreg&entidad=&redirige=d2VlL2ZpY2hhQXN1bnRvLmRvP29wY2lvbj0wJmFzYXNfaWRlX2FzdT0xNTk1JnJ1dGE9L3diY19hc3VudG9zTWZfVXN1YWxlcyskbz9vcGNpb249MCFwZXJpb2RvPTA=>
- **BAJA DE VEHÍCULO POR SINIESTRO**  
Dirigirse a la columna "Hipervínculo a los requisitos para llevar a cabo el trámite":  
Seleccionar hipervínculo:  
<https://ventanilladigital.puebla.gob.mx/web/inicioWebc.do?opcion=noreg&entidad=&redirige=d2VlL2ZpY2hhQXN1bnRvLmRvP29wY2lvbj0wJmFzYXNfaWRlX2FzdT0xNTk1JnJ1dGE9L3diY19hc3VudG9zTWZfVXN1YWxlcyskbz9vcGNpb249MCFwZXJpb2RvPTA=>
- **BAJA DE VEHÍCULOS POR CAMBIARSE DE PUEBLA A OTRA ENTIDAD FEDERATIVA**  
Dirigirse a la columna "Hipervínculo a los requisitos para llevar a cabo el trámite":  
Seleccionar hipervínculo:  
<https://ventanilladigital.puebla.gob.mx/web/inicioWebc.do?opcion=noreg&entidad=&redirige=d2VlL2ZpY2hhQXN1bnRvLmRvP29wY2lvbj0wJmFzYXNfaWRlX2FzdT0xNTk1JnJ1dGE9L3diY19hc3VudG9zTWZfVXN1YWxlcyskbz9vcGNpb249MCFwZXJpb2RvPTA=>

De igual manera, puede acudir a la Oficina Recaudadora y de Orientación y Asistencia al Contribuyente de esta Secretaría, más cercana a su domicilio, para consultar la información de su interés:

**DIRECTORIO**

OFICINA	TITULAR JEFE DE OFICINA Y O. ENCARGADO(A)	TELÉFONOS DE LA OFICINA	CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL Y OPCIONAL	HORARIOS	DÍAS DE ATENCIÓN	DIRECCIÓN
Admon	Lic. Hector Ochoa Rojas	244-7-81-50-46 244-7-81-52-94	hchoa@puebla.gob.mx hchoa@puebla.gob.mx	09:00 a 18:00 hrs	Lunes a Viernes	Avenida Revolución No. 5202 Col. León, Atlix, Puebla, C.P. 73250
Tehuacán	C.P. José Mario Aguilar Rodríguez	238-38-2-66-88 238-38-2-11-65 238-38-2-49-33	rmario@puebla.gob.mx jaguilar@puebla.gob.mx	09:00 a 19:00 hrs	Lunes a Viernes	Km. 114, Carretera Federal Puebla-Tehuacán, San Lorenzo Tezuchilco, Tehuacán, Pua. C.P. 75333
Módulo de Atención de Ajápan	Encargada Miriam Huerta Barbosa	21-03-61-23-03	miriam@puebla.gob.mx miriam.huerta@puebla.gob.mx	08:00 a 18:00 hrs	Lunes a Viernes	Carretera Estatal 990 591 Ajápan Puebla, C.P. 75819
Tehuacán	Lic. Jesús María Cacho Cisneros	21-14-88-08-30	jcacho@puebla.gob.mx jcacho@puebla.gob.mx	09:00 a 18:00 hrs	Lunes a Viernes	Carretera Federal Tehuacán-Puebla S.N. Enriquez Hospital General, Barro de Matamoros, Tehuacán, Pua. C.P. 73247
Huastlanguillo	Lic. Yulmydy Yulmydy Hernández	77-02-86-05-07 778-436-37-21	yhernandez@puebla.gob.mx yulmydy.hernandez@puebla.gob.mx	09:00 a 18:00 hrs	Lunes a Viernes	Calle Guerrero número 12 Intero 17, Barro Galeana Roma, Colima Centro, Huastlanguillo, Puebla, C.P. 73175
Ciudad Esfán	Lic. Francisco Héctor Guerrero Leyva	24-64-52-20-14 24-64-62-22-11	francisco@puebla.gob.mx francisco.guerrero@puebla.gob.mx	09:00 a 18:00 hrs	Lunes a Viernes	Carretera Federal El Seco-Bajamón, Km 28, Chahuacocula de Béjar, Ciudad Esfán, Pua. C.P. 78523
Cholula	C.P. Rebeca Martínez Navarrete Adán	27-22-25-13-53	rebeca@puebla.gob.mx rebeca.martinez@puebla.gob.mx	09:00 a 19:00 hrs	Lunes a Viernes	Lateral Periférico S/N Col. Zapala, San Andrés Cholula, Puebla, C.P. 73270
Ayuntamiento de Matamoros	José Luis Sánchez Madrid	24-24-39-09-02	jsanchez@puebla.gob.mx joseluis@puebla.gob.mx	09:00 a 18:00 hrs	Lunes a Viernes	Ax. Oaxaca S/N Barro San Juan Cosoleaca, Arroyo Hospital General, Guay de Matamoros, Pua. C.P. 74409
Módulo de Atención de Ciudad de Tapia	Encargada Wendy Buena Luna	273-435-04-83	wbuena@puebla.gob.mx wendybuena@puebla.gob.mx	09:00 a 18:00 hrs	Jueves	Calle 3 de Mayo s/n, Col. Centro, Ciudad de Tapia, Puebla, Intero Preidencia Municipal de Ciudad de Tapia, C.P. 74730
Tehuacán	C.P. Héctor del Carmen Mendizábal	22-32-75-03-18 22-32-75-02-05	hdelcarmen@puebla.gob.mx hdelcarmen@puebla.gob.mx	09:00 a 18:00 hrs	Lunes a Viernes	Calle Morelos Sur No. 100, Col. Centro, Tehuacán, Puebla, C.P. 75203
San José Chiquila	Encargado Abel Adrián López	27-86-48-10-43	abel@puebla.gob.mx hdelcarmen@puebla.gob.mx abel.adrian@puebla.gob.mx	09:00 a 18:00 hrs	Lunes a Viernes	Avenida 3, No. 3, Ciudad Morelia, San José Chiquila, Puebla, C.P. 73010
Tehuacán	Lic. Yazmin García Vázquez	78-78-73-03-02	yazmin@puebla.gob.mx yazmin.garcia@puebla.gob.mx	09:00 a 18:00 hrs	Lunes a Viernes	Periferico de la 7 Puente S/N, Colonia Centro, Tehuacán, Oaxaca, Puebla, C.P. 75340
Zacatlán	C.P. Ma. Inés González Pérez	78-78-73-27-85 78-78-73-71-43	mgonzalez@puebla.gob.mx inés.gonzalez@puebla.gob.mx	09:00 a 18:00 hrs	Lunes a Viernes	Carretera Federal Atlixco-Tehuacán 140, Km. 78550, Col. San Bartol, Localidad

Gobierno de Puebla

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

						San Bartolomé, Zacatecas, Pue., C.P. 73310
Acajutla	Ing. Ángel Parista Santiago	95-35-34-03-23 95-35-34-05-35	recorden@puebla.gob.mx angel.parista@puebla.gob.mx	09:00 a 18:00 hrs	Lunes a Viernes	Ciudad Internacional México-Cauaca, No. 142, Barrio La Palma, Acuña de Oaxaca, Pue., C.P. 74945
Tecamachalco	Carlos Omar Madrid Herrera	24-91-03-02-65	recorden@puebla.gob.mx carlos.madrid@puebla.gob.mx	09:00 a 18:00 hrs	Lunes a Viernes	Calle 4 Sur y Y Oriente No. 701, Col. Centro, Totamatitlan, Pue., C.P. 73440
Tepeal de Rodríguez	C.P. Alberto Echar Juárez	28-44-28-54-04 28-44-28-55-31	reporte@puebla.gob.mx alberto.echar@puebla.gob.mx	09:00 a 18:00 hrs	Lunes a Viernes	Carretera Compañía, Acción de Ocotlán km. 43, Barrio San Sebastián Tepeal de Rodríguez, Puebla, C.P. 74020
Tehuacan	Lic. Mayra Paredón Juárez	22-32-18-40-48 22-32-18-41-46	redaccion@puebla.gob.mx mayra.paredon@puebla.gob.mx	09:00 a 18:00 hrs	Lunes a Viernes	Av. Reforma No. 101, Col. Centro, Tehuacan, Pue., C.P. 73902
Xicotepec	Encargado Teresa López Hernández	78-47-04-03-45	noticias@puebla.gob.mx teresa.lopez@puebla.gob.mx	09:00 a 18:00 hrs	Lunes a Viernes	Francisco Javier Mina No. 309, Col. La Rivera, Xicotepec de Juárez, Puebla, C.F. 73050
Puebla I Panteras	Lic. Ismael Fernando López Méndez	22-22-29-70-71 22-22-29-70-03 enl. Grecia 2016	rpuebla@puebla.gob.mx ismael.lopez@puebla.gob.mx	09:00 a 18:00 hrs	Lunes a Viernes	11 Oriente No. 2224, Col. Accoradas, Puebla, Pue., C.P. 72501
UMS El Aho (Unidad Integral de Servicios El Aho)	Encargado C. Carlos Raúl Cortés Espinoza	22-22-30-14-71 22-22-30-43-03	redaccion@puebla.gob.mx carlos.cortes@puebla.gob.mx	09:00 a 18:00 hrs	Lunes a Viernes	8 Oriente 1007, Col. El Aho, Puebla, Pue., C.P. 72230
Sancti Spiritus San Francisco	Encargado Néstor García Pérez		reporter@puebla.gob.mx nestor.garcia@puebla.gob.mx nestor.garcia@puebla.gob.mx	09:00 a 18:00 hrs	Lunes a Viernes	Centro Llanitas Puerto San Francisco, Av. Arroyo de Xantoca No. 1004, Locales 201 y 202, Barrio del Aho, Puebla, Pue., C.P. 72290
Puebla VII Agüitapila	C.P. Inés de Jesús Osorio	22-22-03-45-00 enl. 1014, 1010 enl. Orceza 1165	reporter@puebla.gob.mx ines.osorio@puebla.gob.mx	09:00 a 18:00 hrs	Lunes a Viernes	Via Abascoyá 1101 Puerto Bicho, Edificio Sur, Reserva Temporal Abascoyá, Col. Concepción Las Lajas, Puebla, Pue., C.P. 72180
Puebla IX San Javier	Ing. José Marcos Pérez Pérez	22-22-32-23-42 22-22-29-70-00 enl. 8009	reporter@puebla.gob.mx jose.perez@puebla.gob.mx	09:00 a 18:00 hrs	Lunes a Viernes	Av. Reforma No. 200, Col. Centro Puebla, Pue., C.F. 72505

Último, se informa que por lo que respecta a los requisitos que solicita del Registro Público Municipal (REPUVE), este Sujeto notificó la incompetencia parcial dentro de los plazos que establecen la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Lic. Araceli Núñez Ibáñez  
Directora de Ingresos.

Sin otro particular, esta Secretaría da por cumplido su derecho de acceso a la información.

**ATENTAMENTE**  
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"  
EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS

*(Firma manuscrita)*  
MILTON CARLOS RUIZ GONZÁLEZ

Según se desprende del expediente de mérito, la persona recurrente expreso como motivo de inconformidad la entrega de información incompleta por parte del sujeto obligado, concretamente con la respuesta otorgada a la solicitud, ya que refirió:

*"En el oficio respuesta, así como en la liga que se incluye para acceder a los trámites solicitados, se omite indicar los requisitos para el registro de vehículos de otras entidades federativas, así como de procedencia extranjera, en ambos casos en el Padrón vehicular estatal." (Sic)*

Por su parte, el sujeto obligado a través de la Titular de la Unidad de Transparencia, mediante oficio y anexos, rindió el informe con justificación que le fue solicitado, en el cual se observa que el día dieciséis de octubre de dos mil veintitrés envió a la persona recurrente alcance respuesta, por lo que, el informe fue rendido en los siguientes términos:

**"INFORME JUSTIFICADO**

...

Sin embargo, considerando el agravio del quejoso y en aras de privilegiar el derecho de acceso a la información que le asiste en todo momento al inconforme y con la finalidad de dotar de certeza jurídica el recto proceder de mi representada, atendiendo los principios contenidos en el artículo 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Sujeto Obligado remitió través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados en la Plataforma Nacional de Transparencia un alcance de respuesta al recurrente, mediante el cual se adjunta la información solicitada vía electrónica, dicho alcance y anexos se agregan como material probatorio en el presente informe.

A fin de justificar sus aseveraciones el sujeto obligado anexó en copias certificadas, las circunstancias siguientes:

- Oficio con alcance de respuesta a la solicitud de acceso a la información folio 211200523000313, dirigida al solicitante firmada por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.
- ~~Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente respecto a la solicitud de acceso a la información folio~~

211200523000313, de fecha dieciséis de octubre de dos mil veintitrés,  
emitida por la Plataforma Nacional de Transparencia.

El alcance de respuesta enviado por correo electrónico de fecha dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, dirigido a la persona recurrente, se encuentra en los siguientes términos:

**Gobierno de Puebla**

**Asunto: Respuesta a solicitud de acceso a la Información**

**Estimado solicitante**  
**Presente**

Con fundamento en los artículos 2 fracción I, 12 fracción VI, 18 fracciones I, IV, VIII y X, 17 y 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 31 fracción II y 33 fracción LXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 5 fracción V, 6, 13 fracciones III, IX y XXV y 58 fracción XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, derivado del Recurso de Revisión con número de expediente **RR-5172/2023**, en atención a su solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio **211200523000257**, mediante la cual solicitó lo siguiente:

*"Informe detalladamente lo siguiente: 1. Los requisitos que exige esa entidad federativa para efectuar el registro de vehículos nuevos de particulares (personas físicas), de personas morales, de otras entidades y de procedencia extranjera en el Padrón Vehicular estatal y en el Registro Público Vehicular (REPUVE). 2. Los requisitos que exige esa entidad federativa para efectuar la baja de vehículos de particulares (personas físicas) y de personas morales del Padrón Vehicular estatal y del Registro Público Vehicular (REPUVE). 3. Los requisitos que exige esa entidad federativa para efectuar el cambio de propietario de vehículos particulares (personas físicas) y de personas morales en el Padrón Vehicular estatal y en el Registro Público Vehicular (REPUVE)."*

Esta Unidad de Transparencia como vínculo entre el solicitante y el sujeto obligado, tomando en consideración el agravio formulado por su parte dentro del recurso de revisión previamente aludido y en aras de privar al derecho de acceso a la información que le asiste en todo momento, con la finalidad de dotar de certeza jurídica el actuar de este sujeto obligado emite una respuesta complementaria a la otorgada de forma primigenia, por lo tanto se le hace de su conocimiento que, la solicitud de referencia fue turnada a la Dirección de Ingresos, misma que se pronuncia por este sujeto obligado en los siguientes términos:

En primer término, respecto a su requerimiento en el cual señala lo siguiente:

*"1. Los requisitos que exige esa entidad federativa para efectuar el registro de vehículos nuevos de particulares (personas físicas), de personas morales, de otras entidades y de procedencia extranjera en el Padrón Vehicular estatal..."*

Me permito informarle que se trata de información pública, la cual en términos del artículo 77 fracción XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, es obligación de esta autoridad publicarla dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia y la página de internet oficial del sujeto obligado en términos de la normatividad aplicable con relación al catálogo de trámites, de los cuales, su solicitud incide en el trámite específico y denominado *"Alta de Vehículos Nuevos de Servicio Particular"*, trámite que deberán realizar toda persona física y moral para incorporar un automóvil nuevo al Registro Estatal Vehicular de este ente obligado.

**Secretaría de Planeación y Finanzas**  
 Gobierno de Puebla



En ese orden de Ideas, Usted podrá consultar la información de su interés en el Portal web del Gobierno de Puebla denominado "Ventanilla Digital" o en la siguiente liga electrónica:

- <https://ventanilladigital.puebla.gob.mx/web/inicioWebc.do?opcion=noreo&entidad=3&redirige=d2VL2ZoY2zhQXN1bnRvLmRvP29wY2IvbjQwJmFzYXNlbnRlX2FzdT0xNTkwJnJ1dGE9L3dTYi9hc3VudG9tZWFzVXN1YWVlcj5kbz9vcGNpb249MCFwZXJpb2RvPTA=>

O, en la siguiente liga corta para mayor su referencia y utilidad para consultar la información de manera rápida:

- <https://shorturl.at/plxN4>

Puede resaltarse que encontrará la información de su interés en el apartado "Hoja Informativa", mismo en el cual podrá apreciar la siguiente información:

**Hoja Informativa Alta de vehículos nuevos de servicio particular**

**Clasificación:** Trámite

**Quién puede realizar el trámite:** Personas Físicas y/o Morales.

**Casos en los que debe o puede realizarse el trámite o servicio:** Al adquirir un vehículo nuevo, con este trámite cumple con la obligación de registrarlo a su nombre.

En consecuencia, al ingresar a dicho hipervínculo tendrá acceso a la información detallada de todos los requisitos para el trámite en comento, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Para obtener el apoyo en el pago del 100% de la transferencia de vehículos nuevos (de Agencia) tiene 10 días a partir del día siguiente de la fecha de entrega para realizar el trámite de alta. Si no se realizan las inscripciones en este plazo por falta de los datos los requisitos correspondientes a la Oficina Registradora más del año a la siguiente.

De la Oficina que se encuentre presentando serán sujetos a verificación.

Para imprimir de esta agenda: (1 copia)

La persona puede obtener en la página [www.ita.puebla.gob.mx](https://www.ita.puebla.gob.mx) presentando los siguientes requisitos:

- Documento que acredite la propiedad del vehículo, que podrá ser alguno de los siguientes: (Original y copia)
  - Resolución emitida en el momento de Compraventa Fideicomiso a Terceros de Bienes (COTRI). La misma deberá adjuntarse a los requisitos que para el caso establece el artículo 20-A del Código Fiscal de la Federación. Si el caso es que el documento se presenta siempre que el documento presente adicionalmente comprobante de compraventa emitido con el mismo registro copia de la constitución otorgar agente con fotografía de éste.
  - El mismo deberá contener nombre y firma del propietario, nombre del registrante y la fecha en la que se emitió el acto.
- Transferencia de vehículos nuevos otorgados por el fabricante, distribuidor o comerciante en el caso de venta de vehículos nuevos que se han de comprar en el país, se registrará como compra original cuando se haya otorgado por el fabricante que aparece en el registro y en su caso copia de la factura o comprobante de venta emitido al momento de la venta de primera mano.

Los datos del fideicomiso no son obligatorios.

Identificación Oficial vigente con fotografía (Original y copia). Asimismo se adjuntará de forma original y copia el poder notarial otorgado a favor de la persona que se desea registrar por el fabricante, distribuidor o comerciante en el caso de venta de vehículos nuevos que se han de comprar en el país, se registrará como compra original cuando se haya otorgado por el fabricante que aparece en el registro y en su caso copia de la factura o comprobante de venta emitido al momento de la venta de primera mano.

En el caso de personas físicas la identificación deberá ser original y copia con el representante legal.

Registro Estatal de Contribuyentes, (1 copia)

Tratándose de personas morales o físicas con actividad empresarial:

(Copia, 15 copias)

Comprobante de domicilio a nombre de la persona física o persona moral en el que se describa los requisitos correspondientes al Estado de Puebla que podrá ser alguno de los siguientes: (Original y copia)

Trámites de personas morales o físicas con actividad empresarial  
CURP (1 copia)

Comprobante de domicilio a nombre de la persona física o persona moral en el que se describa un domicilio correspondiente al Estado de Puebla que podrá ser alguno de los siguientes (Original y 1 copia)

- 1) Recibo o estado de cuenta de servicios de luz, telefonía, internet, televisión, gas natural o por los servicios de agua y/o drenaje.
- 2) Estado de cuenta que proporcionen las instituciones del sistema financiero
- 3) Comprobantes señalados con anterioridad se aceptarán siempre y cuando sean los que el proveedor del servicio envía al domicilio.
- 4) Recibo de pago o lista de impuestos predial.
- 5) Una liquidación del Instituto Mexicano del Seguro Social
- 6) Comprobante de pago de renta que cumpla con los requisitos fiscales

En caso de que el comprobante de domicilio se encuentre expedido a nombre de persona diversa a la que posee la propiedad del vehículo, la autoridad competente podrá aceptarlo siempre y cuando en la identificación oficial vigente con fotografía de dicha persona, se observe que los datos del Estado y Municipio corresponden a esta Entidad Federativa. En estos casos, los datos de identificación oficial, además de presentar comprobante de domicilio, deberán estar inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes, como sujeto de cualquier otro impuesto, salvo que demuestre lo contrario.

Se aceptarán comprobantes obtenidos a través de medios electrónicos, siempre y cuando la identificación oficial vigente con fotografía de quien acredite la propiedad del vehículo, correspondiente al Estado de Puebla, independientemente de que dichos comprobantes se encuentren a su nombre.

La vigencia para poder presentar un comprobante de domicilio será de tres meses, contados a partir de la fecha límite de pago, en su caso, tratándose de pago anual deberá corresponder al ejercicio en curso.

No se aceptarán como comprobantes de domicilio documentos que acrediten la contratación de cualquiera de los servicios mencionados.

Para vehículos de procedencia extranjera, documento que acredite su legal y definitiva estancia en el País conforme a los decretos, leyes y demás instrumentos jurídicos de carácter federal (Original y 1 copia)

Acta o fotografía impresa del número de serie del vehículo (sólo aplica tratándose de remolques) 1 copia

En el caso de personas morales (Original y 1 copia)

- Acta constitutiva certificada ante Fedatario Público.
- Documento que acredite la Representación Legal, certificado ante Fedatario Público.

Quien ostente un padrón vehicular con más de 100 unidades, podrá acudir a alguna de las Oficinas Recaudadoras y de Orientación y Asesoría al Contribuyente para la digitalización de sus documentos y la integración del expediente único, con el cual podrá realizar en la sucesión sus trámites administrativos.

Retorne que sólo en caso de actualización del acta constitutiva o cambio de apoderados o representantes, deberá exhibir nuevamente los originales para que puedan ser digitalizados.

Realizar el pago de Tenencia y Derechos Vehiculares, expedición de placas y expedición de tarjeta de circulación.

La anterior información relativa a las imágenes insertadas, contempla la adecuada respuesta a los supuestos solicitados por su parte, para dar de alta un vehículo nuevo de personas físicas y/o morales relativos a automóviles nacionales así como aquellos vehículos de procedencia extranjera.

Por otra parte, y atendiendo a lo solicitado relativo a "1. Los requisitos que exige esa entidad federativa para efectuar el registro de vehículos nuevos de... otras entidades... en el Padrón Vehicular estatal..." se hace de su conocimiento que la Secretaría de Planeación y Finanzas como autoridad fiscal en el ámbito de sus atribuciones conferidas en los artículos 80, 83 y 86 de la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, realiza los movimientos vehiculares en el Registro Estatal Vehicular por los trámites siguientes:

**"Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla"**  
**CAPÍTULO II**  
**DEL REGISTRO ESTATAL VEHICULAR**  
**APARTADO B**  
**DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES**

**Artículo 83.- Los propietarios, tenedores o usuarios de los vehículos están obligados a presentar ante las autoridades competentes del Estado, los trámites o movimientos siguientes:**  
**Facción I. Inscripción o alta del vehículo**

**Fracción VI. Cambio de propietario**

**Fracción VII. Baja del vehículo por alguno de los siguientes supuestos:**

- a) Cambio de domicilio a otra Entidad Federativa; En este caso, la autoridad competente podrá expedir un permiso provisional con vigencia de quince días para que el vehículo de motor circule sin placa de identificación
- b) Que el vehículo de que se trate sufra algún siniestro, sea robado, esté inservible o chatarrizado
- c) Cuando los propietarios de vehículos inscritos en el Registro Estatal Vehicular entreguen sus vehículos en prenda, venta o consignación a personas cuya actividad o giro sea la enajenación o comercialización de vehículos.

Los formatos, mecanismos y requisitos para realizar los trámites o movimientos a que se refiere este artículo se darán a conocer mediante Reglas de Carácter General que emita y publique en el Periódico Oficial del Estado la autoridad competente.

Para que la autoridad competente realice cualquier movimiento en el Registro Estatal Vehicular, el propietario tenedor o usuario deberá demostrar estar al corriente en el pago de las contribuciones vehiculares, así como no tener créditos fiscales pendientes de pago, provenientes de sanciones por no respetar los límites de velocidad establecidas para las vías públicas en las que se encuentre cualquier dispositivo o medio tecnológico de captación de infracciones.

Del artículo antes transcrito, se observa que la ley únicamente contempla el supuesto relativo a la inscripción o alta de vehículo, así como baja de vehículo por el acto jurídico de cambio de domicilio a otra entidad federativa.

Para efecto de proceder al alta de un vehículo nuevo proveniente de otra entidad federativa, deben cubrirse los requisitos contenidos en la imagen previamente agregada para su conocimiento e información, misma que señala que el propietario de vehículo nuevo proveniente de diversa entidad federativa, para para darlo de alta en el estado, debe acreditar precisamente su domicilio en el Estado de Puebla, para poder realizar la inscripción correspondiente.

No omito comentar que, en la respuesta inicial emitida por este sujeto obligado, se le proporcionaron diversas opciones para acceder a la información requerida, se adjuntaron los hipervínculos apegados a lo que solicitaba así como el directorio completa de las oficinas Recaudadoras y de Orientación y Asistencia al Contribuyente que se encuentran en la Entidad, para cualquier duda que llegara a surgir.

Sin otro particular, esta Secretaría da por cumplido su derecho de acceso a la información.

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"**  
**EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA**  
**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**

**MILTON CARLOS RUÍZ GONZÁLEZ**

Asimismo, corre agregado en autos en copia certificada el Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado a la persona recurrente de fecha dieciséis de octubre de dos mil veintitrés, emitido por el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, tal como se muestra:

 Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla
Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.
Número de transacción electrónica: 4 Recurrente: Número de expediente del medio de impugnación: RR-5172/2023 Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia El Sujeto Obligado entregó la información el día 16 de Octubre de 2023 a las 13:32 hrs.
01705050cafe48088d488ca94c0bd487c

Lo anterior se le hizo del conocimiento a la hoy persona inconforme, en el medio que señaló para ello; sin que este haya manifestado algo en contrario, al no haber desahogado la vista otorgada, tal como quedó asentado en autos de fecha veintiséis de octubre del año dos mil veintitrés.

De ahí que este órgano garante tiene elementos suficientes para concluir que el sujeto obligado ejecutó acciones que modifican el acto reclamado, al grado de dejar sin materia el asunto que nos ocupa.

De lo anteriormente expuesto, este Organismo Garante concluye que, el sujeto obligado modificó el acto reclamado de entrega de información incompleta por omitir *los requisitos para el registro de vehículos de otras entidades federativas, y de procedencia extranjera, en ambos en el Padrón vehicular estatal*, al acceder a los links señalados de la siguiente forma.

Liga corta para mayor referencia:

<https://shorturl.at/ptxN4>

Al acceder se observa lo siguiente:

Hoja Informativa	Descripción <span style="float: right;">Fecha última Actualización: 22/09/2023</span>
Formatos/Documentos anexos	Dar de alta en el Registro Estatal Vehicular vehículos nuevos.
Imprimir	Dependencia o Entidad
Citas en línea	Secretaría de Planeación y Finanzas
Protesta ciudadana	Homoclave
Evalúa esta ficha informativa	SPF-30158-T
	Clasificación
	Trámite
	Modalidad
	No aplica.
	Quién puede realizar el trámite
	- Personas Físicas y/o Morales.
	Casos en los que debe o puede realizarse el trámite o servicio
	Al adquirir un vehículo nuevo, con este trámite cumple con la obligación de registrarlo a su nombre.
	Documento a Obtener
	- Juego de placas metálicas.
	- Calcomanía alfanumérica de identificación vehicular.
	Tarjeta de circulación
	- Comprobante fiscal electrónico de pago.

### Requisitos

Para obtener el apoyo en el pago del 100% de la Tenencia, tratándose de vehículos nuevos (de agencia) tiene 15 días a partir del día siguiente de la fecha de factura para realizar el trámite de alta; sólo si no existieran citas disponibles en este plazo, por favor acuda con los requisitos correspondientes a la Oficina Recaudadora más cercana a su domicilio.

Se le informa que los documentos presentados serán sujetos a validación.

#### Folio impreso de cita agendada (1 copia)

La cita se puede agendar en la página [citasenlinea.puebla.gob.mx](http://citasenlinea.puebla.gob.mx), presentando los siguientes requisitos:

- Documento que ampare la propiedad del vehículo; que podrá ser alguno de los siguientes: (Original y 1 copia)
- Facturación electrónica: En su modalidad de Comprobante Fiscal Digital a través de Internet (CFDI). La factura deberá sujetarse a los requisitos que para tal efecto establece el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación. El endoso en este tipo de documento se aceptará siempre que el adquirente presente adicionalmente contrato de compraventa celebrado con el endosante, adjuntando copia de la identificación oficial vigente con fotografía de éste.

El endoso deberá contener nombre y firma del enajenante, nombre del adquirente y la fecha en la que se celebró el acto.

Tratándose de vehículos nuevos enajenados por el fabricante, ensamblador, distribuidor o comerciante en el ramo de vehículos, donde exista reserva de dominio del bien, se aceptará carta factura original, además de la copia del comprobante fiscal electrónico que ampare la enajenación, y en su caso, copia de la factura o comprobante fiscal electrónico de la venta de primera mano.

Las cartas facturas no son endosables

Identificación Oficial vigente con fotografía (Original y 1 copia) pudiendo ser cualquiera de los siguientes: Credencial para votar vigente con fotografía, Licencia para conducir, Certificado de Matrícula Consular, Pasaporte, Cédula Profesional, Credencial expedida por el INAPAM, Tratándose de personas con nacionalidad extranjera podrá ser el documento migratorio vigente que corresponda, emitido por autoridad competente.

En el caso de personas morales, la identificación oficial con fotografía debe ser del Representante legal.

#### Registro Federal de Contribuyentes. (1 copia)

Tratándose de personas morales o físicas con actividad empresarial.

#### CURP. (1 copia)

Comprobante de domicilio a nombre de la persona física o persona moral en el que se describa un domicilio correspondiente al Estado de Puebla que podrá ser alguno de los siguientes: (Original y 1 copia)

a) Recibo o estado de cuenta de servicios de luz, telefonía, internet, televisión, gas natural o por los servicios de agua y/o drenaje.

b) Estado de cuenta que proporcionen las instituciones del sistema financiero.

Los comprobantes señalados con anterioridad se aceptarán siempre y cuando sean los que el proveedor del servicio envía al domicilio.

c) Recibo de pago o boleto de impuesto predial.

d) Última liquidación del Instituto Mexicano del Seguro Social.

e) Contrato de arrendamiento acompañado del último recibo de pago de renta que cumpla con los requisitos fiscales.

Tratándose de personas físicas, cuando el comprobante de domicilio se encuentre expedido a nombre de persona diversa a la que acredita la propiedad del vehículo, la autoridad competente podrá aceptarlo siempre y cuando en la identificación oficial vigente con fotografía, de dicha persona, se observe que los datos del Estado y Municipio correspondan a esta Entidad Federativa.

En el caso de personas morales, además de presentar comprobante domiciliario, deberán estar inscritas en el Registro Estatal de Contribuyentes, como sujeto de cualquier otro impuesto, salvo que demuestre no serlo.

Se aceptarán comprobantes obtenidos a través de medios electrónicos, siempre y cuando la identificación oficial vigente con fotografía de quien acredita la propiedad del vehículo, corresponda al Estado de Puebla, independientemente de que dichos comprobantes se encuentren a su nombre.

La vigencia para poder presentar un comprobante de domicilio será de tres meses, contados a partir de la fecha límite de pago; sin embargo, tratándose de pago anual deberá corresponder al ejercicio en curso.

No se aceptarán como comprobantes de domicilio documentos que acrediten la contratación de cualquiera de los servicios mencionados.

Para vehículos de procedencia extranjera, documento que acredite su legal y definitiva estancia en el País conforme a los decretos, leyes y demás instrumentos jurídicos de carácter federal. (Original y 1 copia)

Tarjetón de Transporte Mercantil. Tratándose de vehículos destinados al transporte mercantil. (Original y 1 copia)

Calca o fotografía impresa del número de serie del vehículo (sólo aplica tratándose de remolques) 1 copia

En el caso de personas morales: (Original y 1 copia)

- Acta constitutiva certificada ante Fedatario Público.

- Documento que acredite la Representación Legal, certificado ante Fedatario Público.

De contar con un padrón vehicular con más de 100 unidades, podrá acudir a alguna de las Oficinas Recaudadoras y de Orientación y Asistencia al Contribuyente para la digitalización de sus documentos y la integración del expediente único, con el cual podrá realizar en lo sucesivo sus trámites administrativos.

Recuerde que sólo en caso de actualización del acta constitutiva o cambio de apoderados o representantes, deberá exhibir nuevamente los originales para que puedan ser digitalizados.

Realizar el pago de Tenencia y Derechos Vehiculares, expedición de placas y expedición de tarjeta de circulación.

En las capturas de pantalla se proporcionan los requisitos para efectuar el registro de vehículos nuevos de particulares personas físicas y de personas morales, relativo a automóviles nacionales así como vehículos de procedencia extranjera.

Asimismo, respecto al cuestionamiento 1.- Los requisitos que exige esa entidad federativa para efectuar el registro de vehículos nuevos de particulares (personas físicas), de personas morales, de otras entidades ... en el Padrón Vehicular estatal, hace la aclaración de conformidad con las atribuciones que le otorga los artículos 80, 83 y 86 de la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla, realiza los movimientos vehiculares en el Registro Estatal Vehicular por Inscripción o alta de vehículo, por Cambio de propietario y Baja del vehículo por los supuestos señalados en el numeral 83 mencionado que dice:

**"ARTÍCULO 83 Los propietarios, tenedores o usuario de los vehículos están obligados a presentar ante las autoridades competentes del Estado, los trámites o movimientos siguientes:**

**I. Inscripción o alta del vehículo; ...**

**VI. Cambio de propietario, y**

**VII. Baja del vehículo por alguno de los siguientes supuestos:**

**a) Cambio de domicilio a otra Entidad Federativa; En este caso, la autoridad competente podrá expedir un permiso provisional con vigencia de quince días para que el vehículo de motor circule sin placa de identificación;**

**b) Que el vehículo de que se trate sufra algún siniestro, sea robado, esté inservible o chatarrizado, y**

**c) Cuando los propietarios de vehículos inscritos en el Registro Estatal Vehicular entreguen sus vehículos en prenda, venta o consignación a personas cuya actividad o giro sea la enajenación o comercialización de vehículos.**

**Los formatos, mecanismos y requisitos para realizar los trámites o movimientos a que se refiere este artículo se darán a conocer mediante Reglas de Carácter General que emita y publique en el Periódico Oficial del Estado la autoridad competente.**

**Para que la autoridad competente realice cualquier movimiento ante el Registro Estatal Vehicular, el propietario tenedor o usuario deberá demostrar estar al corriente en el pago de las contribuciones vehiculares, así como no tener créditos fiscales pendientes de pago, provenientes de sanciones por no respetar los límites de velocidad establecidos para las vías públicas en las que se encuentre cualquier dispositivo o medio tecnológico de captación de infracciones."**

Asimismo, continua explicando la autoridad responsable que la ley contempla únicamente, el supuesto relativo a la inscripción o alta de vehículo y baja de vehículo por el acto jurídico de cambio domicilio a otra entidad federativa, por lo que para proceder al alta de un vehículo nuevo proveniente de otra entidad federativa, deben cubrirse los requisitos señalados anteriormente en la captura de pantalla, debiendo acreditar su domicilio en el Estado de Puebla.

Por lo anteriormente referido, es evidente que el acto de autoridad impugnado ha variado su contenido, en consecuencia, deviene improcedente continuar con su estudio, por no existir materia para el mismo, resultando la actualización de la causal de sobreseimiento, prevista en la fracción III del artículo 183, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Es por ello, que en virtud de los razonamientos vertidos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181 fracción II y 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Órgano Garante determina **SOBRESEER** el presente recurso por modificación del acto reclamado, al haberse proporcionado la totalidad de la información de interés del solicitante, en los términos y por las consideraciones precisadas.

## PUNTOS RESOLUTIVOS

**ÚNICO.-** Se **SOBRESEE** el presente recurso por haber sido modificado el acto reclamado, al haberse proporcionado la totalidad de la información de interés del solicitante, en términos del considerando **CUARTO** de la presente resolución.

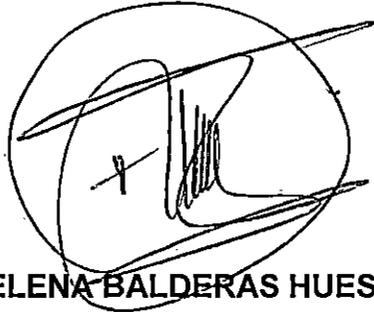
En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente en el medio indicado para tales efectos y por medio del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla **RITA ELENA BALDERAS HUESCA, FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo ponente la tercera de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día uno de noviembre de dos mil veintitrés, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico de este Instituto.

Sujeto Obligado:  
Ponente:  
Expediente:  
Folio:

Secretaría de Planeación y Finanzas  
Nohemí León Islas  
RR-5172/2023  
211200523000313



**RITA ELENA BALDERAS HUESCA**  
COMISIONADA PRESIDENTE



**FRANCISCO JAVIER GARCÍA  
BLANCO**  
COMISIONADO



**NOHEMÍ LEÓN ISLAS**  
COMISIONADA



**HÉCTOR BERRA PILONI**  
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativo al expediente **RR-5172/2023**, resuelto en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada el uno de noviembre de dos mil veintitrés.

PD3/NLI-RR-5172/2023 /MMAG/Resolución